

Objeto: Estudio sobre las viviendas en alquiler para Estudiantes.

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: Escuela-Taller «La Cárcava».
 Importe: 13.037.682 ptas.

Objeto: Realización por la Escuela-Taller «La Cárcava» del Parque «Las Majaracas».

Ayuntamiento de Lebrija: Escuela-Taller de Lebrija.

Importe: 950.000 ptas.

Objeto: Realización de viaje a Marruecas para la formación de los Alumnos de la Escuela-Taller.

Escuela-Taller Expo'92:

Importe: 564.000 ptas.

Objeto: Realización de viaje de los Alumnos de la Escuela-Taller al V Encuentro de Trabajo sobre «La construcción en el desarrollo rural integrado». Navapalos 1989.

Inter-Acción: Asociación de amigas de la Arquitectura Autóctona y de las Tradiciones Populares de España.

Importe: 2.866.000 ptas.

Objeto: Organización del V Encuentro de trabajo sobre «La construcción en el desarrollo Rural Integrado». Navapalos 1989.

Segundo: Las subvenciones se efectuarán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria: 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

en un único libramiento conforme al artículo 6º de la Orden, exceptuando la correspondiente a la concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se abonará como sigue:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales de origen de obra ejecutada. El 1º 20% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de la obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), una subvención para rehabilitación de viviendas en el barrio de la Solana de esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Montefrío (Granada) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) una subvención de 28.000.000 ptas para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de viviendas en el Barrio de la Solana.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1º 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Granada.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Guardahortuna (Granada), una subvención para rehabilitación de 40 viviendas en el barrio de la Alhambra de esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Guardahortuna (Granada) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Guardahortuna (Granada) una subvención de 24.000.000 ptas para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de 40 viviendas en el Barrio de la Alhambra.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1º 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Granada.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), una subvención para rehabilitación de 72 cuevas en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada) una subvención de 13.000.000 ptas para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de 72 cuevas.

Segundo: La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1^{er} 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Granada.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), una subvención para rehabilitación de edificios para viviendas colectivas en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) una subvención de 8.400.000 ptas para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de edificio para viviendas colectivas.

Segundo: La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1^{er} 20% abonada a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Cádiz.

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Almería, una subvención para una actuación de apoyo a la urbanización de Las Cuevas del Pecho.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Almería en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21 de 14 de marzo de 1989), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Almería una subvención de 10.500.000 ptas para la ejecución de una actuación singular consistente en la actuación de apoyo a la urbanización de Las Cuevas del Pecho.

Segundo: La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

70% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El 1^{er} 20% abonado a la publicación en el BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Almería.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia núm. 1035/89, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada, en los Autos núm. 640/89, seguidas a instancia de don Santiago Recio Pérez.

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 640/89 seguidas a instancia de D. Santiago Recio Pérez contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada Sentencia por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada con fecha 14 de noviembre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

FALLO: «Que debo estimar y estimo, sólo en parte la demanda interpuesta por Santiago Recio Pérez contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a la que condeno a abonar al actor la cantidad de 1.047.241 pesetas por los conceptos y período reclamado, desestimándola por el exceso del que la absuelve».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980 y a tenor de lo establecido en la nueva Ley de Bases de 12 de abril de 1989, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Granada.